

Buenos Aires, 30 de agosto de 2018

## CONTRATO DE OBRA

Entre

La EMBAJADA DE ITALIA EN BUENOS AIRES, con sede en calle Billinghamurst 2577 (1425), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. David Salamena, pasaporte diplomático N° 22086, de aquí en adelante "La Embajada";

y

La EMPRESA ST GROUP de Victor Salvador Catania CUIT 20-14769494-7, con sede legal en Almafuerde 466 - CABA, representada en este acto por VICTOR SALVADOR CATANIA, en su calidad de representante legal, de aquí en adelante "La Empresa".

### Art. 1

#### Objeto del contrato

- 1.1 La Embajada de Italia en Buenos Aires encarga a la Empresa ST GROUP, quien acepta, la ejecución de las obras de reparación y puesta en marcha de los sistemas de barricadas móviles ubicados en los ingresos vehiculares de Billinghamurst 2577 y Libertador 2100. La empresa se compromete a realizar todas las obras necesarias al retiro de los sistemas instalados, su reparación y siguiente instalación y puesta en funcionamiento, incluyendo las obras accesorias de albañilería y carpintería, de acuerdo a los términos detallados en el presupuesto anexo al presente contrato.
- 1.2 El sistema reacondicionado deberá poder ser operado a distancia por medio de control remoto: la empresa entregará a la Embajada n. 4 (cuatro) copias del mismo.

### Art. 2

#### Plazo para la ejecución de las obras

- 2.1 El plazo para la ejecución de las obras es de 40 <sup>cuarenta</sup> (treinta) días corridos, a partir del pago del adelanto.
- 2.2 La primera etapa de las obras se enfocará sobre el ingreso de Libertador: una vez finalizadas, habiéndose puesto en marcha el sistema sobre dicha entrada, se dará inicio a las obras sobre el ingreso de Billinghamurst.
- 2.3 La Embajada se reserva el derecho de solicitar a la empresa la suspensión de los trabajos en el caso que estos resultaran incompatibles con las actividades institucionales propias de la misma. Los días de suspensión no serán computados en el conteo relativo al plazo de ejecución

### Art. 3

#### Importe de las obras

- 3.1 El precio total de las obras, IVA incluido, es igual a USD 12.002,00 pagaderos en pesos a la Tasa de Cambio Comprador expresada por el Banco Nación el día anterior a la fecha de la factura.

- 3.2 El importe será pagado según las siguientes modalidades: el 40 % del monto indicado en el contrato será abonado en la fecha de la firma del contrato para permitir a la Empresa la compra inmediata de los materiales, mientras que el restante 60 % se pagará como saldo (previa verificación de la correcta ejecución de las obras).
- 3.3 El sistema de contratación es por la totalidad de la obra, siendo el monto indicado único, total y definitivo por el trabajo terminado. No se prevé revisión alguna de los precios.

**Art. 4**  
**Aceptación de los trabajos**

- 4.1 Con la aceptación de la conclusión de los trabajos, la Embajada emitirá un certificado de correcta ejecución. La fecha del documento dará comienzo al período de garantía.
- 4.2 Si en el momento de la aceptación se verificara la existencia de incumplimientos menores, estos deberán ser corregidos dentro de los 10 días, sin dar curso a la suspensión de la recepción de la obra en cuestión. La recepción provisoria no implica la aceptación de los vicios ocultos o no ocultos, los cuales, durante el período de garantía, deberán ser corregidos por la Empresa.
- 4.3 Se establece un plazo de 24 (veinticuatro) meses de garantía sobre los trabajos realizados, a partir de la fecha del certificado de correcta ejecución. Durante dicho tiempo la Empresa será responsable del mantenimiento y reparación de los daños observados sin perjuicio de las rupturas por el mal uso, intencionalidad o catástrofe.

**Art. 5**  
**Rescisión del contrato o suspensión de los trabajos**

El presente contrato se podrá rescindir en los siguientes casos:

- 5.1 Por acuerdo de ambas partes, en tal caso se emitirá constancia mediante un acta prevista al efecto.
- 5.2 Por culpa de la Empresa, en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas. La Embajada solicitará la resolución del contrato por culpa de la Empresa y reclamará la indemnización por los daños y perjuicios causados.
- 5.3 La Embajada tiene la facultad de rescindir el contrato mediante una simple carta certificada para la constitución en mora de 15 (quince) días, sin necesidad de otras formalidades, en los siguientes casos:
- a) fraude en la ejecución de los trabajos;
  - b) incumplimiento de las disposiciones de la Embajada respecto a los tiempos de ejecución;
  - c) manifiesta incapacidad o ineptitud, en la ejecución de los trabajos;
  - d) incumplimiento cerciorado de las normativas legales sobre la prevención de accidentes, la seguridad del trabajo y los seguros obligatorios del personal;
  - e) suspensión de los trabajos sin motivo justificado;
  - f) demora en los trabajos sin motivo justificado, en modo tal que perjudique la realización de los trabajos en los plazos previstos por el contrato;
  - g) subcontratación abusiva, asociación en participación, cesión incluso parcial del contrato.

h) no conformidad de la mercancía suministrada con las condiciones del contrato y con la finalidad de la obra.

La Empresa estará siempre obligada al resarcimiento de los daños.

- 5.4 A los efectos de determinar las causas de disolución del contrato se remite, de acuerdo a lo indicado, a los artículos de la “Ley Nacional de Obras Públicas” Argentina.
- 5.5 Los trabajos iniciados se podrán suspender por fuerza mayor. En dicha situación la Embajada podrá optar entre la rescisión del contrato o bien seguir adelante con el mismo, una vez superadas las causas que han originado la suspensión.
- 5.6 En el caso de suspensión de los trabajos, de acuerdo a lo dispuesto por el punto 5.5 las partes no podrán presentar ningún reclamo.

#### Art. 6

#### Normativa aplicable y jurisdicción

- 6.1 Para todo aquello que no esté expresamente indicado en el presente contrato se remite a la legislación argentina en materia de trabajos de construcción. Para todas las controversias que pudiesen surgir respecto a la interpretación o a la ejecución de los plazos del presente contrato se recurrirá, en primera instancia, a un arbitraje compuesto por un representante de cada una de las partes y por un tercero elegido de común acuerdo por los mismos.
- 6.2 En el caso de que no se llegara a un acuerdo, el conflicto será llevado ante el tribunal competente de la ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a otros tribunales o jurisdicciones, incluidas aquellas federales.
- 6.3 Sin perjuicio de los privilegios y la inmunidad prevista por la Convención de Viena sobre los asuntos consulares de 1963.

Del presente contrato y de sus adjuntos se firman dos copias del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires el 30 de agosto de 2018.

  
Por la Empresa

Victor Salvador Catania  
Apoderado

DNI 17769494.

  
Por la Embajada de Italia

David Salamena  
Agregado para Asuntos Administrativos



